



Bogotá, 17/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500333241



20165500333241

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ARITUR LTDA
CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12560 12583** de **05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 012560 del 05 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, identificada con N.I.T **830112414-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

01256 Del 05 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, con N.IT. **830112414-8**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13753170** de fecha **30 de enero de 2014** impuesto al vehículo de placa **TFU603** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA** identificada con el NIT. **830112414-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 012560 Del 05 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, con N.IT. **830112414-8**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13753170	30 de enero de 2014	TFU603

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13753170** de fecha **30 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA** identificada con NIT. **830112414-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, identificada con NIT. **830112414-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **518** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ARITUR LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

RESOLUCIÓN No.

012560 Del 05 MAR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, con N.IT. **830112414-8**

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, identificada con NIT. **830112414-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, identificada con NIT. **830112414-8**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CR 71G No. 4 - 63**, teléfono **4586014**, correo electrónico **ARITUR2013@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

012560 05 MAY 2016

RESOLUCIÓN No.

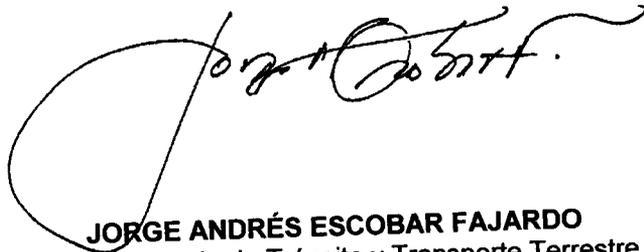
Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, con N.IT. **830112414-8**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

012560 05 MAY 2016
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT 
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No. 012560 Del 05 MAY 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARITUR LIMITADA**, con N.IT. **830112414-8**

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL DE APLICACIONES DE TRANSPORTE No. 13753170



00	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
10	11	12	13	14	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



PLACA: 26 - IV

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

1. TIPO DE VEHICULO (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

2. CATEGORIA

3. TIPO DE REGISTRO

4. TIPO DE REGISTRO

5. TIPO DE REGISTRO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BIQUETA	MOLINETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

7. TIPO DE DOCUMENTO

8. TIPO DE DOCUMENTO

9. TIPO DE DOCUMENTO

10. TIPO DE DOCUMENTO

11. TIPO DE DOCUMENTO

12. TIPO DE DOCUMENTO

13. TIPO DE DOCUMENTO

14. TIPO DE DOCUMENTO

15. TIPO DE DOCUMENTO

16. TIPO DE DOCUMENTO

17. TIPO DE DOCUMENTO

18. TIPO DE DOCUMENTO

19. TIPO DE DOCUMENTO

20. TIPO DE DOCUMENTO

21. TIPO DE DOCUMENTO

22. TIPO DE DOCUMENTO

23. TIPO DE DOCUMENTO

24. TIPO DE DOCUMENTO

25. TIPO DE DOCUMENTO

26. TIPO DE DOCUMENTO

27. TIPO DE DOCUMENTO

28. TIPO DE DOCUMENTO

29. TIPO DE DOCUMENTO

30. TIPO DE DOCUMENTO

31. TIPO DE DOCUMENTO

32. TIPO DE DOCUMENTO

33. TIPO DE DOCUMENTO

34. TIPO DE DOCUMENTO

35. TIPO DE DOCUMENTO

36. TIPO DE DOCUMENTO

37. TIPO DE DOCUMENTO

38. TIPO DE DOCUMENTO

39. TIPO DE DOCUMENTO

40. TIPO DE DOCUMENTO

41. TIPO DE DOCUMENTO

42. TIPO DE DOCUMENTO

43. TIPO DE DOCUMENTO

44. TIPO DE DOCUMENTO

45. TIPO DE DOCUMENTO

46. TIPO DE DOCUMENTO

47. TIPO DE DOCUMENTO

48. TIPO DE DOCUMENTO

49. TIPO DE DOCUMENTO

50. TIPO DE DOCUMENTO

19. NOMBRE DEL CONDUCIDOR

Toro Lopez Odian Toribio

20. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, INDUSTRIA, COMERCIO, OFICINA, LABORATORIO, INSTITUCION, ORGANIZACION, ASOCIACION, SINDICATO, Gremio, etc.

Autos C.T.A.

21. TIPO DE LICENCIA DE TRANSITO

1000 4418020

22. DATOS DEL AGENTE

23. TIPO DE AGENTE

24. TIPO DE AGENTE

25. TIPO DE AGENTE

26. TIPO DE AGENTE

27. TIPO DE AGENTE

28. TIPO DE AGENTE

29. TIPO DE AGENTE

30. TIPO DE AGENTE

31. TIPO DE AGENTE

32. TIPO DE AGENTE

33. TIPO DE AGENTE

34. TIPO DE AGENTE

35. TIPO DE AGENTE

36. TIPO DE AGENTE

37. TIPO DE AGENTE

38. TIPO DE AGENTE

39. TIPO DE AGENTE

40. TIPO DE AGENTE

41. TIPO DE AGENTE

42. TIPO DE AGENTE

43. TIPO DE AGENTE

44. TIPO DE AGENTE

45. TIPO DE AGENTE

46. TIPO DE AGENTE

47. TIPO DE AGENTE

48. TIPO DE AGENTE

49. TIPO DE AGENTE

50. TIPO DE AGENTE

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DONACION PARA RETARDAR U OMBIBAR EL PROCESO DE SU CAMBIO, INCURRIRA EN PUNTO DE PENAL COMO LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECTIVA)

29. INMOVILIZACION

30. TIPO DE INMOVILIZACION

31. TIPO DE INMOVILIZACION

32. TIPO DE INMOVILIZACION

33. TIPO DE INMOVILIZACION

34. TIPO DE INMOVILIZACION

35. TIPO DE INMOVILIZACION

36. TIPO DE INMOVILIZACION

37. TIPO DE INMOVILIZACION

38. TIPO DE INMOVILIZACION

39. TIPO DE INMOVILIZACION

40. TIPO DE INMOVILIZACION

41. TIPO DE INMOVILIZACION

42. TIPO DE INMOVILIZACION

43. TIPO DE INMOVILIZACION

44. TIPO DE INMOVILIZACION

45. TIPO DE INMOVILIZACION

46. TIPO DE INMOVILIZACION

47. TIPO DE INMOVILIZACION

48. TIPO DE INMOVILIZACION

49. TIPO DE INMOVILIZACION

50. TIPO DE INMOVILIZACION

36. OBSERVACIONES

37. TIPO DE OBSERVACIONES

38. TIPO DE OBSERVACIONES

39. TIPO DE OBSERVACIONES

40. TIPO DE OBSERVACIONES

41. TIPO DE OBSERVACIONES

42. TIPO DE OBSERVACIONES

43. TIPO DE OBSERVACIONES

44. TIPO DE OBSERVACIONES

45. TIPO DE OBSERVACIONES

46. TIPO DE OBSERVACIONES

47. TIPO DE OBSERVACIONES

48. TIPO DE OBSERVACIONES

49. TIPO DE OBSERVACIONES

50. TIPO DE OBSERVACIONES

41. FIRMA DEL AGENTE

42. TIPO DE FIRMA DEL AGENTE

43. TIPO DE FIRMA DEL AGENTE

44. TIPO DE FIRMA DEL AGENTE

45. TIPO DE FIRMA DEL AGENTE

46. TIPO DE FIRMA DEL AGENTE

47. TIPO DE FIRMA DEL AGENTE

48. TIPO DE FIRMA DEL AGENTE

49. TIPO DE FIRMA DEL AGENTE

50. TIPO DE FIRMA DEL AGENTE

49. FIRMA DEL CONDUCIDOR

50. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

51. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

52. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

53. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

54. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

55. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

56. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

57. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

58. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

59. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

60. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

61. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

62. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

63. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

64. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

65. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

66. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

67. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

68. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

69. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

70. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

71. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

72. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

73. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

74. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

75. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

76. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

77. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

78. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

79. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

80. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

81. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

82. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

83. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

84. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

85. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

86. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

87. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

88. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

89. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

90. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

91. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

92. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

93. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

94. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

95. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

96. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

97. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

98. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

99. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

100. TIPO DE FIRMA DEL CONDUCIDOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTA

Bogotá D.C. DIA 31 MES 01 AÑO 14

Señores: DATA TOOLL
Ciudad: -

ASUNTO: Aclaración Orden de Comparendo No 13753170

Por error imputatorio en la causal N° 7
del código de infracción es 518 y no la
587 como aparece señalado.

Atentamente,

Apellidos y Nombre:

García Vera Aldo Emilio

GR PT

Placa Policial: 05881



108-05-0001
VER: 1

Carrera 36 N° 11-62
Teléfono 3648130, ext. 8311
Bogotá 830 - ALB@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1

Aprobación 08-12-2008

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ARITUR LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001231533
Identificación	NIT 830112414 - 8
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20021202
Fecha de Vigencia	20521031
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4911282706,00
Utilidad/Perdida Neta	123863914,00
Ingresos Operacionales	18500000,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 38 NO. 27 B 27 SUR 2039226
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 38 NO. 27 B 27 SUR 2039226
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	artur2013@hotmail.com



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500302731



20165500302731

Bogotá, 05/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARITUR LTDA
CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12560 12583 de 05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12495.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500304951



20165500304951

Bogotá, 05/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARITUR LTDA
CARRERA 71G No. 4 - 63
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12560 de 05/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_05_05_16_18_33.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número				
		Rehusado	No Reclamado				
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado				
No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado				
		Fuerza Mayor					
Fecha 1:	26	MES	2016	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. FREDY URREA				C.C.			
Centro de Distribución: 616				Centro de Distribución:			
Observaciones				Observaciones			
Se: <i>trastada en casa a las veidas - carton blanco</i>							

Representante Legal y/o Apoderado
ARITUR LTDA
CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 INT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Hot: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN574038885CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ARITUR LTDA

Dirección: CARRERA 38 No. 27B - 27 SUR

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111631352

Fecha Pre-Admisión:
 30/5/2016 09:39:35

M. C. C. C.